



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Lima, 16 NOV 2012

Nº 061-2012-JUS/CDJE

VISTO, el Oficio Nº 1398-2012-IN/PAJ, del Procurador Público del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47º establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos y mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante el Oficio de visto, el Procurador Público del Ministerio del Interior pone en conocimiento al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, que la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Judicial de Tacna Sexto Despacho de Investigación, mediante Acto Fiscal Nº 23 (Caso Nº 2906014500-2011-2393-0), dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Valente Luque Cáceres o Tony Mita Choque, por la presunta comisión de los delitos de Falsedad Ideológica y Uso de Documento Falso, notificando la presente investigación al representante de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con sede en Tacna y al Jefe de la Dirección de Migraciones y Naturalización con sede en dicha localidad; solicitando se indique el Procurador Público que asumirá la defensa única del Estado;

Que, el inciso 8 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, por el cual se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, en concordancia con el numeral 6.1 de la Directiva Nº 002-2011-JUS/CDJE, "Lineamientos para determinar la competencia de los procuradores públicos en los procesos y procedimientos", aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado Nº 038-2011-JUS/CDJE, establece que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, designar a un Procurador Público que asuma la defensa única de los intereses de distintas entidades u organismos del Estado, en el caso de corresponder el conocimiento de un proceso o procedimiento a más de un Procurador Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los literales c), d) y e) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes citado, los procuradores públicos y demás operadores del Sistema se conducen conforme a criterios institucionales, a los objetivos, metas y lineamientos del propio Sistema, por lo cual toda actuación de los operadores se realiza



R. Jimenez M.



A. Martínez C.



R. Jiménez M.

optimizando los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno; de éstos, por lo que la defensa única no implica la exclusión del resto de procuradores públicos en las tareas de coordinación y apoyo en la defensa de los intereses del Estado;

Que, si bien son varias las entidades que fueron agraviadas con el uso de un documento nacional de identidad con datos falsos, el mismo que fue presentado ante la Dirección General de Migraciones y Naturalización en el complejo fronterizo Santa Rosa en Tacna, esta institución depende orgánicamente del Ministerio del Interior, con lo cual se habría lesionado el orden migratorio, por lo cual se considera al Procurador Público del Ministerio del Interior competente para ejercer la defensa única del Estado en el presente caso, sin perjuicio que los demás Procuradores Públicos coordinen y apoyen al referido Procurador Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y la Directiva N° 002-2011-JUS/CDJE "Lineamientos para determinar la competencia de los procuradores públicos en los procesos y procedimientos", aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 038-2011-JUS/CDJE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Procurador Público del Ministerio del Interior para que ejerza la defensa única de los derechos e intereses del Estado en la investigación que se menciona en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Interior y al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ED A. RIVAS FRANCHINI
Presidenta
Consejo de Defensa Jurídica del Estado